

*Naciones Unidas*  
**ASAMBLEA  
 GENERAL**  
 DECIMOSEPTIMO PERIODO DE SESIONES

Documentos Oficiales



**1167a.  
 SESION PLENARIA**

Miércoles 7 de noviembre de 1962,  
 a las 15 horas

**NUEVA YORK**

**SUMARIO**

Página

**Tema 44 del programa:**

*Proyecto de convención y proyecto de recomendación sobre el consentimiento para el matrimonio, la edad mínima para contraer matrimonio y el registro de los matrimonios (conclusión)*

741

**Tema 87 del programa:**

*La política de apartheid del Gobierno de la República de Sudáfrica (conclusión)*

- a) *El conflicto racial en el África del Sur;*
- b) *Trato dado a las personas de origen indio e indopakistanés en la República de Sudáfrica*

746

*Informe de la Comisión Política Especial (conclusión)*

**Tema 25 del programa:**

*La situación respecto de la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales: informe del Comité Especial creado por la resolución 1654 (XVI) de la Asamblea General*

747

*Organización de los trabajos de la Asamblea General*

756

**Presidente: Sr. Muhammad ZAFRULLA KHAN  
 (Pakistán).**

**TEMA 44 DEL PROGRAMA**

*Proyecto de convención y proyecto de recomendación sobre el consentimiento para el matrimonio, la edad mínima para contraer matrimonio y el registro de los matrimonios (conclusión)*

**INFORME DE LA TERCERA COMISION (A/5273)  
 (conclusión)**

1. Sr. OUEDRAOGO (Alto Volta) (traducido del francés): Cuando se examinó el proyecto de convención sobre el matrimonio en la Tercera Comisión, mi delegación pidió que se suprimiese la cláusula de aplicación territorial. Muchas delegaciones apoyaron esta propuesta. Insistiremos siempre en que es imprudente insertar cláusulas coloniales en las convenciones internacionales.

2. Nuestra actitud está de conformidad con los términos de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General. Pensamos y seguiremos pensando que la Asamblea General se negará a estimular al colonialismo de la manera que sea. Al insistir en la supresión de la cláusula de aplicación territorial de la convención

queremos que se nos comprenda. No nos proponemos, como se ha tratado de convencernos, privar a los territorios no autónomos de las ventajas de esta convención. Queremos, al contrario, que todos los pueblos que están bajo la dominación colonial adhieran con plena soberanía y lo más pronto posible a este instrumento tan importante. Pensamos que esos pueblos ya no quieren que aquellos que parecen defenderlos aquí con propósitos inconfesados hablen en su nombre. Estamos convencidos de que esos pueblos reclaman con todas sus fuerzas su derecho de decisión en los asuntos internacionales.

3. Creo que el Reino Unido siente cada vez más que esos pueblos ya no están dispuestos a someterse a su voluntad. Por esto mi delegación estima que sería ventajoso para esa Potencia colonial suprimir los obstáculos que impiden a los pueblos que se encuentran bajo su dominación aportar su contribución a las convenciones internacionales de esta importancia. Estamos seguros de que la modificación de la política colonial del Reino Unido podrá dar más fuerza a nuestras convenciones. Pero nos sorprende (y éste es el momento de confesarlo) que un país que se dice democrático, como el Reino Unido, se niegue a aceptar una decisión de la mayoría. Porque la Tercera Comisión, por 57 votos contra 27 y 7 abstenciones, se pronunció en favor de la no inclusión de una cláusula de aplicación territorial. La presentación de una enmienda [A/L.399] a la Asamblea General por parte del Reino Unido no es sino una maniobra política nefasta para los pueblos que están bajo su dominación.

4. Al aferrarse a sus privilegios coloniales, esta gran Potencia niega el valor de las decisiones democráticas. Tenemos forzosamente que inquietarnos y llegar a la conclusión de que esta actitud es una prueba de su voluntad de mantener durante un tiempo aún indeterminado su sistema colonial. Por lo tanto, votaremos contra esa enmienda y quisiéramos confiar en que la Asamblea General decidirá, como la Tercera Comisión, no incluir en el texto de la convención una cláusula de aplicación territorial y colonial.

5. Con esta esperanza pediré al Presidente que someta a votación mi moción verbal de que no se incluya en el texto de la convención una cláusula territorial o colonial. Puesto que se trata de una moción de principio, creo que se la debe someter a votación antes de la enmienda del Reino Unido. Este es el procedimiento que seguimos en la Tercera Comisión.

6. Aprovecho esta oportunidad para aclarar, en nombre del representante de Mauritania, que éste, en su intervención [1166a. sesión], quería hablar de la no inclusión, y no de la supresión del artículo 7, que no existe en el actual proyecto de convención. El representante de Mauritania, cuyo papel en la Tercera Comisión ha sido muy importante, une la voz de su delegación a la mía para presentar una moción verbal tendiente a la no inclusión de dicha cláusula.

7. Habida cuenta de los elocuentes resultados de los debates de la Tercera Comisión sobre esta cuestión, pienso que deberíamos cerrar el debate reanudado en torno a esta enmienda pasando a la votación.

8. Sra. MANTZOULINOS (Grecia) (traducido del inglés): Puesto que la delegación de Grecia no pudo asistir a la sesión de la Tercera Comisión el viernes 5 de octubre de 1962, cuando se votó sobre la supresión del artículo 7 del proyecto de convención que se está examinando [véase A/5273], séanos permitido en esta etapa del debate en sesión plenaria explicar el voto que emitiremos a favor de la enmienda del Reino Unido [A/L.399].

9. Al patrocinar el proyecto de convención sobre el consentimiento para el matrimonio en la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, a la delegación de Grecia la movió el deseo de que los beneficios de esta convención se extendieran todo lo posible, particularmente a los territorios que aún no han obtenido su independencia. Nos complace comprobar que la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, que fue aprobada por unanimidad y con la que se trataba de poner término al colonialismo, ha dado por resultado la aceleración del proceso hacia la independencia de manera que hoy día muchas nuevas naciones han entrado a formar parte de la familia de las Naciones Unidas, y nos complacerá aún más que el resto de los territorios que están en marcha hacia la independencia se unan a nosotros muy próximamente.

10. Sin embargo, tanto desde el punto de vista jurídico como en el aspecto real de la situación internacional, por lo que se refiere a los territorios bajo administración extranjera existen zonas que aún no son autónomas y que, por lo tanto, no asumen una responsabilidad en las relaciones internacionales.

11. Como viven en esas partes del mundo millones de mujeres interesadas en la aplicación de esta convención, mi delegación, consecuente con los objetivos y los propósitos con que patrocinó el proyecto de convención en la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, desea que las mujeres de los territorios que aún no son independientes reciban los beneficios de la convención, de manera que cuando esos países obtengan su prevista independencia la legislación nacional haya sido adaptada a la convención y por lo tanto mejorada en lo que se refiere al derecho de familia. Creemos que la única manera de lograrlo es dar a los gobiernos que asumen una responsabilidad internacional en nombre de los territorios no independientes el derecho y la oportunidad de extender la aplicación de esta convención a esos territorios.

12. También votaremos por la enmienda presentada por el Congo (Leopoldville), Liberia, Suecia y Estados Unidos [A/L.398 y Add.1], porque creemos que el artículo 8, tal como fue aprobado por la Tercera Comisión, no sirve para nada práctico por lo que atañe al arreglo de las controversias sobre la convención. Si las controversias que derivan de la interpretación o la aplicación de la convención han de resolverse por acuerdo entre todas las partes interesadas, ya sea mediante el arbitraje o mediante una decisión jurídica de un tribunal aceptado por todos, no vemos la utilidad ni la conveniencia de una cláusula semejante. Se sobrentiende que el acuerdo entre todas las partes interesadas puede conducir a cualquier solución sin que a ello se haga especial referencia en una convención. Muy por el contrario, creemos que una

cláusula sobre el arreglo de controversias sólo sería eficaz si previera la jurisdicción obligatoria de un tribunal a petición de cualquiera de las partes interesadas. Por estas razones votaremos a favor de la enmienda.

13. Permitaseme que hable ahora de la convención en su totalidad. No nos satisface mucho el párrafo 2, que se refiere a los matrimonios por poder, que fue insertado en el artículo 1 por la Tercera Comisión durante el decimosexto período de sesiones de la Asamblea General. La institución del matrimonio por poder no sólo es desconocida en mi país sino que además es completamente opuesta a los requisitos legales esenciales para la existencia del matrimonio. La existencia de una cláusula relativa a reservas en la convención, como la que aparecía en el proyecto, mediante la enmienda de Indonesia presentada a la Tercera Comisión que permitía formular reservas a ese párrafo 2, así como a otras cláusulas no fundamentales de la convención, habría facilitado las cosas para muchas delegaciones. De no existir una cláusula relativa a reservas, la interpretación haría posible que las partes en la convención formulasen reservas a cualquier punto de la misma, aun a sus cláusulas fundamentales, y esto reduce extraordinariamente la importancia de la convención y los fines humanitarios a que tiende.

14. En vista de esta situación, la delegación de Grecia, que patrocinó el proyecto de convención con gran entusiasmo, ya no siente el mismo entusiasmo. Sin embargo, votaremos a favor de la convención en su totalidad por los principios humanitarios en ella formulados.

15. Sr. YASSEEN (Irak) (traducido del francés): El problema de la jurisdicción obligatoria de la Corte Internacional de Justicia es un problema muy conocido que, a nuestro juicio, no debería ser examinado en su aspecto general al tratarse de una convención determinada. El pro y el contra ya son conocidos. Algunos adversarios de esta jurisdicción obligatoria llegan incluso a vincular su actitud a este respecto con el estado actual del derecho internacional y con el de la representación de los diversos sistemas jurídicos en las jurisdicciones internacionales.

16. Lo importante ahora es recordar que la Tercera Comisión no juzgó conveniente aceptar la jurisdicción obligatoria en el caso particular que estamos examinando, es decir, en el caso de este proyecto de convención que se refiere a ciertos aspectos del matrimonio.

17. Mi delegación no ve que haya ninguna razón seria para que la Asamblea General anule la decisión tomada por la Tercera Comisión. Por esta razón, mi delegación votará contra la enmienda [A/L.398 y Add.1] presentada por las delegaciones del Congo (Leopoldville), Estados Unidos, Liberia y Suecia.

18. En lo que se refiere a la cláusula denominada territorial, o tal vez colonial, podría comrender las dificultades de orden práctico de que habló esta mañana [1166a. sesión] el representante del Reino Unido, pero estimo que la solución, tan justa como práctica, está en obedecer a la resolución 1514 (XV) aprobada por la Asamblea General en 1960 y dejar de mantener a esos pueblos bajo el yugo colonial a fin de que puedan ser directamente partes en estas convenciones.

19. A nuestro parecer, la inclusión de esta cláusula está en contradicción con la letra e incluso con el espíritu de las resoluciones de la Asamblea General que

condenan el colonialismo. Por esta razón mi delegación también votará contra la enmienda [A/L.399] presentada por la delegación del Reino Unido.

20. Sr. ADEBO (Nigeria) (traducido del inglés): Me resulta un poco difícil hablar de estas dos enmiendas [A/L.398 y Add.1 y A/L.399], porque ambas fueron examinadas en la Tercera Comisión y fueron rechazadas. Hubiera preferido que cuando las cuestiones han sido examinadas y completamente discutidas y una Comisión ha tomado una decisión al respecto no se reanudase el debate en torno a ellas en las sesiones plenarias de la Asamblea General. Ahora que estas cuestiones se han vuelto a plantear aquí, es un poco difícil para algunos de nosotros quedarnos callados, porque tenemos opiniones concretas, algunas de las cuales ya han sido expuestas en la Tercera Comisión.

21. Por ejemplo, la denominada cláusula de aplicación territorial no es una idea nueva. Fue detenidamente examinada en la Comisión y algunos de nosotros estimamos que lo que debemos buscar no es este grado de territorialidad, sino en realidad la universalidad de la aplicación, y seguimos pensando así. Se expusieron argumentos contra la apertura de la convención a la firma de países que ni siquiera eran Miembros de las Naciones Unidas. Lamento que se hayan presentado esos argumentos, y lamento que la Comisión, como tal, no haya podido aceptar el principio de la universalidad, pero muchos de nosotros preferimos eso a este grado de aplicación territorial, y por esta razón no pudimos aceptar la sugerencia del Gobierno del Reino Unido [A/L.399]. Me temo que sigamos sin poder aceptarla.

22. En cuanto a la enmienda presentada por el Congo (Leopoldville), Liberia, Suecia y Estados Unidos [A/L.398 y Add.1], quiero aclarar que la delegación de Nigeria cree que deberíamos tratar de someter todas las cuestiones posibles de este desventurado mundo a la Corte Internacional de Justicia. No nos cabe la menor duda de que si ha de mantenerse el imperio de la ley, todos los países del mundo deben dejar de pensar excesivamente en su soberanía nacional. Algunos de los representantes que me precedieron en el uso de la palabra sostuvieron que si se introdujese esta enmienda se quebrantaría su propia objeción a la jurisdicción obligatoria. Me parece que se equivocan al pensar de esa manera.

23. El Estatuto de la Corte Internacional de Justicia estipula que tendrá competencia cuando cualquier convención así lo disponga. Por lo tanto, si todos convenimos en que respecto de estas cuestiones del matrimonio sería conveniente que la Corte Internacional de Justicia tuviese jurisdicción automática cuando cualquiera de las partes lo solicitara, la Corte la tendrá, y habremos conferido esta jurisdicción voluntariamente a la Corte. No veo por qué el hecho de conferirle esa jurisdicción ha de interpretarse como una violación de la soberanía nacional de nadie.

24. Pero aunque la delegación de Nigeria tiene esta opinión, los argumentos en pro y en contra ya fueron expuestos en la Comisión. La Comisión votó al respecto y decidió que en aras del objetivo que todos tenemos presente al tratar de llegar a un acuerdo sobre esta convención sería preferible incluir la disposición que figura en el informe que tenemos ante nosotros.

25. La delegación de Nigeria no está dispuesta a volver sobre la decisión ya adoptada por la Comisión.

Estimamos que una vez que se han expuesto los argumentos en la Comisión, en pro y en contra, y que la Comisión ha llegado a una decisión y se ha presentado un informe a la Asamblea General, volver a discutir nuevamente la cuestión es sencillamente desperdiciar el tiempo de la Asamblea. Por la razón que he dado, temo que la delegación de Nigeria no podrá apoyar ninguna de las enmiendas que se le han presentado a la Asamblea.

26. El PRESIDENTE (traducido del inglés): Tiene la palabra el señor representante del Reino Unido, que desea hacer uso de su derecho de respuesta.

27. Sr. UNWIN (Reino Unido) (traducido del inglés): Debo robar uno o dos minutos a la Asamblea para contestar a las declaraciones hechas por uno o dos representantes que han tergiversado, ya sea porque los entendieron mal o de manera deliberada, los fines con que el Reino Unido propuso su enmienda [A/L.399].

28. Nuestro propósito es simplemente permitir a cada uno de los territorios interesados que tome su propia decisión. Es práctica invariable del Gobierno del Reino Unido consultar a todos los territorios de cuyas relaciones internacionales es responsable, sea cual fuere la etapa de desarrollo de su autonomía interna, sobre la aplicación en ellos de una convención de esta clase. Claro está que en muchos de estos territorios se ha llegado a una etapa muy avanzada de gobierno propio. Nuestro propósito es permitir a los territorios que desean por sí mismos si esta convención está de conformidad con sus propias costumbres locales y sus leyes y que consideren los cambios que podrían ser necesarios para que se pudiese aplicar la convención.

29. La injerencia directa en las costumbres locales no es nuestra práctica ni nuestra política, y no nos consideraríamos con facultades para imponer ni siquiera una convención de esta clase, elaborada para que se la aplique en toda la comunidad internacional organizada, sin el cabal consentimiento de los territorios interesados.

30. El PRESIDENTE (traducido del inglés): Pasaremos ahora a la votación sobre el proyecto de resolución recomendado por la Tercera Comisión e incluido en el informe [A/5273]. Primero someteré a votación el proyecto de resolución A, incluido el proyecto de convención adjunto, y a este respecto votaremos sobre las enmiendas en el orden en que han sido presentadas. Invito a la Asamblea a que examine la enmienda propuesta por el Congo (Leopoldville), Liberia, Suecia y los Estados Unidos de América [A/L.398 y Add.1]. Esta enmienda se refiere al artículo 8, relativo a la solución de controversias, y en ella se propone que se sustituya la palabra "todas" de la cuarta línea por las palabras "cualquier de". Se ha pedido que esta votación sea nominal.

*Se procede a votación nominal.*

*Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar al Japón.*

*Votos a favor:* Japón, Liberia, Luxemburgo, Madagascar, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelanda, Noruega, Pakistán, Panamá, Filipinas, Portugal, Sierra Leona, Sudáfrica, España, Suecia, Tanganyika, Turquía, Uganda, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Australia, Austria, Bélgica, Canadá, Ceilán, China, Colombia, Congo (Leopoldville), Costa Rica, Chipre, Dinamarca,

República Dominicana, El Salvador, Federación Malaia, Finlandia, Francia, Grecia, Haití, Honduras, Islandia, Irán, Irlanda, Israel, Italia.

**Votos en contra:** Jordania, Líbano, Libia, Malí, Mauritania, México, Mongolia, Níger, Nigeria, Polonia, Rumanía, Rwanda, Arabia Saudita, Senegal, Somalia, Sudán, Siria, Tailandia, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, República Árabe Unida, Venezuela, Yugoslavia, Afganistán, Albania, Argelia, Argentina, Brasil, Bulgaria, Birmania, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camerún, República Centroafricana, Chad, Chile, Congo (Brazzaville), Cuba, Checosloquia, Dahomey, Gabón, Ghana, Guinea, Hungría, Indonesia, Irak, Costa de Marfil.

**Abstenciones:** Laos, Marruecos, Togo, Túnez, Alto Volta, Uruguay, Burundi, Camboya, Ecuador, Etiopía, Guatemala, India, Jamaica.

*Por 46 votos en contra, 45 a favor y 13 abstenciones, queda rechazada la enmienda.*

31. **El PRESIDENTE** (traducido del inglés): Pasamos ahora a la enmienda propuesta por el Reino Unido [A/L.399]. Los representantes de Mauritania y de Alto Volta han expresado su oposición a esta enmienda en una moción verbal, pero equivale a lo mismo. No creo que el procedimiento apropiado sea el de someter a votación la propuesta de que este artículo no sea incluido. Supongamos, a título de ejemplo, que la propuesta de que no se incluya este artículo es rechazada, ¿significaría esto que el artículo propuesto ha de incluirse? Someteré a votación la enmienda misma, y las delegaciones que opinan no se le debe incluir votarán, naturalmente, en contra. Las que quieren que se lo incluya o acepte votarán a favor.

32. Tiene la palabra el señor representante de la República Árabe Unida, que desea presentar una moción de procedimiento.

33. **Sr. GHORBAL** (República Árabe Unida) (traducido del inglés): Sr. Presidente, usted ha tenido a bien expresar su opinión sobre el procedimiento que ha de seguirse para votar sobre la enmienda presentada por el representante del Reino Unido. Sin embargo, espero que todavía no se haya decidido al respecto, porque a nuestro parecer el señor representante de Alto Volta sugirió que la convención que tenemos ante nosotros no debía contener ninguna cláusula colonial o territorial. Por lo tanto, lo que él pide es una votación sobre un principio y no sobre el texto mismo. Quizás, con su prudencia, el señor Presidente desearía conocer la opinión de la Asamblea General sobre si quiere o no quiere que se incluya una cláusula territorial o colonial, independientemente de los términos en que esté redactado ese artículo en la convención. Si la Asamblea decide a favor de la cláusula territorial, el señor Presidente podría someter a votación la segunda cuestión a fin de decidir sobre la redacción misma de ese artículo.

34. Espero, señor Presidente, que después de estas observaciones comprenderá lo que he tratado de aclarar.

35. **El PRESIDENTE** (traducido del inglés): No se me ha presentado ninguna propuesta (y por lo tanto tampoco se ha presentado una propuesta a la Asamblea General) para que se incluya una cláusula colonial. La propuesta es concreta, y es la de que se incluya este artículo determinado. No se trata de saber si este artículo equivale o no equivale a una

cláusula colonial. El señor representante de Alto Volta ha propuesto que no se incluya este artículo, y esto equivale a oponerse a la enmienda propuesta. Como no tengo ante mí ninguna propuesta de que se incluya una cláusula colonial, no puedo someter a votación la sugerencia de que no se incluya una cláusula colonial. Por lo tanto, someteré la enmienda a votación y todas las delegaciones podrán expresar con sus votos su opinión y manifestar si quieren o no quieren que se incluya la enmienda en los artículos de la convención.

36. Se ha pedido que las primeras palabras del propuesto artículo 7 de la enmienda del Reino Unido [A/L.399], a saber, "La presente convención se aplicará a todos los territorios no autónomos, en fideicomiso, coloniales y otros territorios no metropolitanos de cuyas relaciones internacionales esté encargado cualquier Estado Parte hasta que hayan obtenido la independencia", se sometan a votación por separado. Si no hay objeciones procederé así.

37. Puesto que no se han formulado objeciones, así queda acordado. Primeramente someteré a votación las palabras que acabo de leer. Los que deseen que se incluyan estas palabras en los artículos de la convención, en el artículo 7, sirvanse levantar la mano.

38. **Sr. ADEBO** (Nigeria) (traducido del inglés): Antes de que la Asamblea General vote respecto de las palabras que acaba de leer el Presidente, quisiera estar seguro de lo que implicaría el voto afirmativo, es decir, el voto a favor de la aplicación de esta convención a los territorios no autónomos, en fideicomiso, coloniales y otros territorios no metropolitanos. Parece que estos territorios no tienen la clase de autoridad que les permitiría ratificar las disposiciones de la convención. ¿O se sostiene que poseen esa autoridad? Agradecería que se me diese una explicación, porque eso nos ayudaría a decidir nuestra manera de votar.

39. **Sr. GHORBAL** (República Árabe Unida) (traducido del inglés): Estoy muy agradecido al representante de Nigeria por haber planteado esa cuestión.

40. Hemos propuesto que la Asamblea vote sobre la enmienda presentada por la delegación del Reino Unido [A/L.399] en dos partes. Explicaré por qué. El representante del Reino Unido nos dijo esta mañana que si no se incluye una cláusula territorial o colonial en la convención, al Reino Unido le sería difícil aplicar la convención a los territorios que aún tiene bajo su administración. Por lo tanto, hemos decidido pedir la votación por separado de la siguiente frase de la enmienda:

"La presente convención se aplicará a todos los territorios no autónomos, en fideicomiso, coloniales y otros territorios no metropolitanos de cuyas relaciones internacionales esté encargado cualquier Estado Parte hasta que hayan obtenido la independencia."

41. Si se ha de incluir una cláusula territorial o colonial en la convención, preferiríamos que se incluyera la frase que acabo de leer. Cualquier país metropolitano responsable de los asuntos de otro grupo de pueblos o de territorios, al llegar a ser parte en la convención aplicaría automáticamente la convención a todos los territorios no autónomos, en fideicomiso y coloniales bajo su administración.

42. Votaremos a favor de la frase de la enmienda que acabo de leer y votaremos contra el resto de la

enmienda. De esta manera no quedaría ninguna escatoria que permitiera utilizar la cláusula colonial o territorial para fines que no beneficiasen a esos territorios.

43. Sr. DADZIE (Ghana) (traducido del inglés): Mi delegación está bastante asombrada de la propuesta que se le ha presentado a la Asamblea. No cabe duda de que esta cuestión fue discutida hasta el agotamiento en la Tercera Comisión y la Comisión opinó que no debía incluirse una cláusula colonial en la convención. Pero ahora se nos ha presentado una propuesta según la cual se incluirían algunas disposiciones en este sentido y se excluirían otras.

44. Permítaseme preguntar, ¿cuál será la posición de esos territorios coloniales y en fideicomiso si sólo se aprueba esa parte de esa cláusula? ¿Pasará a ser Estados Miembros de la Asamblea? Si la parte de la cláusula que se refiere a la administración queda excluida, ¿qué utilidad tendrá la parte cuya inclusión se ha propuesto?

45. Esta cuestión fue discutida detenidamente cuando tratamos de la doctrina de la universalidad. La Tercera Comisión decidió que la doctrina de la universalidad no debía ser aplicable en este caso. Incluso se excluyó a Estados que no son Miembros de las Naciones Unidas. Entonces, ¿cómo podríamos incluir una frase en la que diga que la convención se aplicará a los territorios no autónomos, en fideicomiso y coloniales? Quisiera pedir al señor representante que hizo esta propuesta que me explique qué capacidad tendrían esos territorios en virtud de la convención.

46. El señor representante de Alto Volta hizo una propuesta que temo haya creado alguna confusión. Yo quiero presentar la propuesta formal de que la Asamblea decida primeramente si se ha de incluir una cláusula colonial o territorial. El señor Presidente dijo que no sabía que el artículo 7 equivaliese a una cláusula de este tipo. Yo digo que sí equivale. El artículo 7 es la misma cláusula que ha aparecido en convenciones como cláusula colonial o territorial; es una cláusula que permitiría a las Potencias imperialistas y colonialistas aplicar esta convención en nombre de sus colonias y dependencias. La Comisión demostró indiscutiblemente que se oponía a la inclusión de esta cláusula. La votación fue absolutamente decisiva: 57 votos contra 6. No veo por qué debemos empezar ahora a dividir este artículo en partes para llegar a una conclusión que ni siquiera tendrá sentido.

47. Por lo tanto, propongo formalmente que la Asamblea decida en primer término la cuestión preliminar de si desea incluir el artículo 7, también llamado la cláusula territorial o colonial, en la convención. Si la Asamblea decide excluir este artículo no se plantea ningún otro problema. Si decide incluir el artículo, se nos debe dar la oportunidad de discutir el texto línea por línea para determinar si ésta es la mejor redacción. Como he dicho antes, dividir este artículo en partes no resuelve el problema.

48. Por lo tanto, presento esa propuesta formal en nombre de mi delegación. Una vez decidida la cuestión preliminar sabemos lo que tenemos que hacer luego.

49. El PRESIDENTE (traducido del inglés): La República Árabe Unida ha retirado su propuesta de votación por separado respecto de las primeras líneas del artículo 7. Según el artículo 90 del Reglamento, como ya ha comenzado la votación no se puede plan-

tear ninguna otra cuestión en estos momentos, como no sea una cuestión de orden relativa a la forma en que se esté efectuando la votación. De todos modos, como ya está resuelto lo que se discutía, procederemos a la votación como habrá propuesto originalmente, es decir, se votará respecto de la enmienda propuesta por el Reino Unido [A/L.399] para saber si se la adopta o si no se la adopta. Se ha pedido que esta votación sea nominal.

*Se procede a votación nominal.*

*Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar a Pakistán.*

*Votos a favor:* Pakistán, Portugal, Sudáfrica, España, Suecia, Turquía, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Australia, Austria, Bélgica, Birmania, Canadá, Colombia, Dinamarca, Etiopía, Finlandia, Grecia, Islandia, Irlanda, Italia, Japón, Liberia, Luxemburgo, Países Bajos, Nueva Zelanda, Noruega.

*Votos en contra:* Perú, Filipinas, Polonia, Rumania, Rwanda, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Somalia, Sudán, Siria, Tanganyika, Togo, Túnez, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, República Árabe Unida, Alto Volta, Uruguay, Venezuela, Yemen, Yugoslavia, Afganistán, Albania, Argelia, Argentina, Bolivia, Brasil, Bulgaria, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camboya, Camerún, República Centroafricana, Chad, Chile, Congo (Brazzaville), Congo (Leopoldville), Costa Rica, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Dahomey, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Francia, Gabón, Ghana, Guatemala, Guinea, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán, Irak, Israel, Costa de Marfil, Jordania, Laos, Líbano, Líbia, Madagascar, Malí, Mauritania, México, Mongolia, Marruecos, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria.

*Abstenciones:* Panamá, Tailandia, Ceilán, China, Federación Malaya, Jamaica.

*Por 75 votos en contra, 27 a favor y 6 abstenciones, queda rechazada la enmienda.*

50. El PRESIDENTE (traducido del inglés): La Asamblea pasará ahora a la votación respecto del proyecto de resolución A, recomendado por la Tercera Comisión. La delegación de Irak ha solicitado votación por separado acerca del párrafo 2 del artículo 1.

*Por 30 votos contra 27 y 27 abstenciones, queda aprobado el párrafo 2 del artículo 1.*

51. El PRESIDENTE (traducido del inglés): Someto ahora a votación el proyecto de resolución A en su totalidad.

*Por 92 votos contra ninguno y 7 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A.*

52. El PRESIDENTE (traducido del inglés): Someto ahora a votación el proyecto de resolución B.

*Por 90 votos contra 1 y 1 abstención, queda aprobado el proyecto de resolución B.*

53. El PRESIDENTE (traducido del inglés): Concederé la palabra a los representantes que deseen explicar sus votos después de la votación.

54. Sra. RANA (Nepal) (traducido del inglés): Mi delegación aprecia la idea expuesta por el representante del Reino Unido de dar la oportunidad de disfrutar de los beneficios de esta convención sobre el matrimonio incluso a las mujeres que viven en los desafortunados

territorios que aún están bajo el dominio de una Potencia colonial. Sentimos profunda simpatía por esos pueblos y por el Gobierno del Reino Unido, por las dificultades técnicas con que está tropezando. También deploramos mucho que hayamos llegado hasta el punto de excluir a algunos ciudadanos del mundo incluso de esta causa humanitaria, como ya hemos excluido a más de 900 millones de personas mediante el artículo 4 de esta convención.

55. Aunque no tenemos ninguna intención de excluir ni a una sola persona de este mundo de los beneficios de esta convención y aunque siempre hemos defendido el principio de la universalidad, votamos en contra de la enmienda del Reino Unido [A/L.399] porque mi Gobierno se opone y se opondrá siempre decididamente al colonialismo. Queremos que se vuelva a evaluar por completo la política colonial, cualquiera que sea su forma y su método.

56. Sin embargo, confiamos sinceramente en que el Gobierno del Reino Unido comprenderá esto y en que esas colonias pronto serán independientes. Cuando esto suceda, el Gobierno del Reino Unido ya no tendrá dificultades técnicas y podremos dar la bienvenida a esos pueblos dependientes como ciudadanos de un Estado libre e independiente en esta Organización, y ellos podrán ratificar esta convención automáticamente y con plena autoridad.

57. Sr. WHITE (Australia) (traducido del inglés): Como es sabido, Australia se ha adelantado a muchos otros países en lo que respecta al reconocimiento de los derechos de la mujer. Por ejemplo, nuestro país fue uno de los primeros en que se concedió el derecho de sufragio a las mujeres. De donde se desprende que el principio incorporado en esta resolución, esto es, en la resolución A, es un principio que nosotros apoyamos. Pero, por una simple cuestión de orden práctico, no podremos en esta etapa aplicar la convención en los territorios de los cuales somos responsables. Por lo tanto, nos hemos encontrado en la paradójica situación de tener que abstenernos de votar a pesar de que apoyamos los principios fundamentales de esta convención, como ya he dicho.

58. Sr. UNWIN (Reino Unido) (traducido del inglés): Quisiera explicar brevemente el voto de mi delegación sobre el proyecto de convención en su totalidad.

59. Como la delegación del Reino Unido aclaró antes, la falta de un artículo apropiado de aplicación territorial en el proyecto de convención es, a nuestro juicio, una grave omisión, que hace poco probable que Gran Bretaña pueda ratificarla mientras no pase algún tiempo. No obstante, votamos a favor del proyecto de convención en su totalidad. Lo hicimos porque apoyamos sinceramente el principio en ella incorporado. Por la misma razón deseamos ratificar la convención lo antes posible, como esperamos que la ratifique el mayor número de Estados posible.

60. Hay otra cuestión que quisiera explicar. Cuando se sometieron a votación los artículos de fondo del proyecto de convención durante el examen que de este tema hizo la Tercera Comisión en el decimosexto período de sesiones, mi delegación se abstuvo de votar. Por lo tanto, queremos aclarar ahora que al votar a favor de la convención en su conjunto, como acabamos de votar, lo hicimos entendiendo lo siguiente. Primero, que el efecto del no acatamiento de las disposiciones de la convención en el caso de cualquier matrimonio es cuestión que ha de determinar la ley pertinente y que ha de ser determinada de conformidad con la misma, y que no se ha de considerar

obligatoriamente que ese no acatamiento invalida el matrimonio. Segundo, que cualquier autoridad que de acuerdo con la ley pertinente deba estar presente en la celebración del matrimonio puede ser considerada, a los efectos del artículo 1 de la convención, como una autoridad competente para celebrar el matrimonio.

61. El Gobierno del Reino Unido tiene el propósito de hacer una declaración análoga a ésta en el momento de firmar la convención.

62. Sr. KLUTZNICK (Estados Unidos de América) (traducido del inglés): La delegación de Estados Unidos ha desempeñado un activo papel en la elaboración de una convención adecuada sobre el consentimiento para el matrimonio, la edad mínima para contraer matrimonio y el registro de los matrimonios. Estamos sumamente orgullosos del papel que ha desempeñado nuestra representante, la Sra. Gladys Tillett, en la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y en la Tercera Comisión en lo que atañe a esta convención. Es un motivo de satisfacción y de placer que esta labor haya sido llevada a buen término.

63. El objeto de esta convención es establecer el principio de pleno y libre consentimiento de ambos contrayentes para el matrimonio. También exige que las partes adopten las medidas legislativas necesarias para determinar la edad mínima para contraer matrimonio y que los matrimonios sean debidamente registrados. Conforme a la Constitución de mi país, el matrimonio ha estado tradicionalmente dentro de la competencia de los gobiernos de los estados respectivos. Las leyes que están en vigor en las jurisdicciones de los diversos estados están de conformidad con los principios de la convención sobre el matrimonio.

64. En vista de nuestro sistema constitucional, mi Gobierno examinará la posibilidad de ratificar la convención entendiendo que su ratificación por parte de Estados Unidos será considerada como un reconocimiento, y no un menoscabo, de los derechos constitucionales de los diferentes estados de Estados Unidos a reglamentar los matrimonios dentro de su jurisdicción. Además, los Estados Unidos también lamentan tener que formular una reserva al artículo 8, porque no debe permitirse que constituya un precedente para futuras convenciones.

65. Repito que a mi Gobierno le satisface que estos principios estén siendo formalmente expresados en las Naciones Unidas. Confiamos sinceramente en que serán universalmente aplicados a su debido tiempo.

66. El PRESIDENTE (traducido del inglés): Hemos terminado el examen de este tema.

#### TEMA 87 DEL PROGRAMA

#### La política de apartheid del Gobierno de la República de Sudáfrica (conclusión)\*

- El conflicto racial en el África del Sur;
- Trato dado a las personas de origen indio e indopakistaní en la República de Sudáfrica

#### INFORME DE LA COMISIÓN POLÍTICA ESPECIAL (A/5276) (conclusión)

67. El PRESIDENTE (traducido del inglés): Tiene la palabra el señor representante de la República Centroafricana, que desea hacer una declaración.

\* Reanudación del debate de la 1165a. sesión.

68. Sr. GALLIN-DOUATHE (República Centroafricana) (traducido del francés): Agradezco al Sr. Presidente que haya tenido a bien concederme la palabra en una etapa tan avanzada de nuestras labores, permitiéndome así hacer una breve declaración. Esta no se refiere a la votación que acaba de realizarse, sino a las votaciones de ayer [1165a. sesión] sobre el proyecto de resolución presentado por la Comisión Política Especial en su informe [A/5276] sobre el tema 87 del programa.

69. La posición de mi delegación respecto de la política de apartheid que se practica en Sudáfrica es bien conocida. Desgraciadamente, un desplorable contratiempo le impidió ayer reafirmar su posición participando con votos positivos en la votación celebrada después del examen del tema 87 del programa.

70. A pesar de que, por las razones que acabo de indicar, no pudo dar efectivamente su apoyo total y positivo al proyecto de resolución presentado por la Comisión Política Especial, la delegación de la República Centroafricana declara que se une sin reservas a la importante decisión tomada ayer por la mayoría de los Estados Miembros de nuestra Organización.

## TEMA 25 DEL PROGRAMA

**La situación respecto de la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales: informe del Comité Especial creado por la resolución 1654 (XVI) de la Asamblea General\***

71. El PRESIDENTE (traducido del inglés): La Asamblea comenzará a examinar el informe del Comité Especial relativo a la situación respecto de la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, con excepción de los capítulos II, IX y XI que se refieren a Rhodesia del Sur, África Sudoccidental y Angola. Estos son temas independientes en el programa del decimoséptimo período de sesiones.

72. Sr. RIFAI (Siria) (Relator del Comité Especial encargado de estudiar la situación respecto de la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales) (traducido del inglés): Tengo a honra presentar a la Asamblea General el informe del Comité Especial sobre la labor realizada desde el 20 de febrero hasta el 19 de septiembre de 1962 [A/5238].

73. El Comité Especial fue creado por la Asamblea General mediante la resolución 1654 (XVI), aprobada el 27 de noviembre de 1961. De acuerdo con esa resolución, los diecisiete miembros del Comité Especial fueron nombrados por el Presidente de la Asamblea General el 23 de enero de 1962.

74. La tarea asignada por la Asamblea General al Comité Especial fue la de examinar la cuestión de la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, incorporada en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General. Esta Declaración decía entre otras cosas que:

"En los territorios en fideicomiso y no autónomos y en todos los demás territorios que no han logrado aún su independencia deberán tomarse inmediatamente medidas para traspasar todos los poderes a los pueblos de esos territorios, sin con-

diciones ni reservas, en conformidad con su voluntad y sus deseos libremente expresados, y sin distinción de raza, credo ni color, para permitirles gozar de una libertad y una independencia absolutas."

Como se señala en el informe, la aprobación de esta Declaración por la Asamblea General se consideró una decisión sumamente constructiva y un acontecimiento culminante en cuanto atañe a los esfuerzos realizados por las Naciones Unidas por alcanzar los fines y los objetivos de la Carta. La Declaración misma fue una declaración de fe y de inspiración para los pueblos que aún estaban bajo el dominio colonial, y una expresión del deseo universal de acelerar el proceso de liberación de los pueblos coloniales en el mundo entero.

75. El Comité Especial comenzó su labor el 26 de febrero de 1962, menos de un mes después de que el Presidente hubo nombrado a sus miembros. Prosigió su labor hasta el 19 de septiembre de 1962. Durante este período, el Comité celebró 117 sesiones plenarias, además de las sesiones celebradas por sus Subcomités y sus grupos de trabajo oficiales y no oficiales. Esto, en sí mismo, indica la importancia que daban los miembros del Comité a la tarea que se les había encomendado y la seriedad con que se la ha llevado a cabo. Y a propósito de esto, quisiera rendir homenaje al Presidente del decimosexto período de sesiones de la Asamblea General, que es el actual Ministro de Relaciones Exteriores de Túnez, Sr. Mongi Slim, así como al Secretario General interino, por el profundo interés con que siguieron la labor de este Comité. Manifestaron su interés no sólo participando en la primera reunión del Comité Especial, sino también manteniéndose constantemente al tanto de la labor que estaba haciendo.

76. La Asamblea General, en su resolución 1654 (XVI), encargó al Comité Especial:

"... que, para llevar a cabo su labor, utilice todos los medios que tenga a su disposición, con arreglo a los procedimientos y normas que determine para el buen desempeño de sus funciones;"

Por lo tanto, la primera tarea del Comité Especial fue establecer sus métodos de trabajo y sus procedimientos. Tras un debate muy completo y constructivo, el Comité Especial estableció los métodos y los procedimientos que había de seguir para cumplir la misión que se le había encomendado. En los párrafos 15 a 111 del capítulo I del informe se hallará un resumen de las opiniones expuestas por los miembros del Comité acerca de la organización de sus trabajos, y en el párrafo 112 de ese mismo capítulo las decisiones adoptadas. Por lo tanto, no voy a repetirlas aquí. Quisiera, sin embargo, señalar que la experiencia ha convencido al Comité de que los métodos y los procedimientos que adoptó y siguió eran los más apropiados y eficaces para el desempeño de sus funciones.

77. En cuanto al examen de la aplicación de la Declaración respecto de "los territorios en fideicomiso y no autónomos y en todos los demás territorios que no han logrado aún su independencia", también quisiera señalar a la atención de la Asamblea General algunas de las decisiones más importantes del Comité. Primeramente; el Comité Especial decidió que el método más eficaz para cumplir su misión consistía en examinar los territorios individualmente. Luego el Comité Especial decidió que los territorios

\* Reanudación del debate de la 1164a. sesión.

de África debían ser estudiados en primer lugar. Por lo tanto, se estableció una lista de territorios para irlos estudiando uno por uno, quedando entendido que si las circunstancias lo justificaban se añadirían territorios a la lista o se alteraría el orden del examen. A este respecto, quisiera señalar a la atención de la Asamblea los párrafos 124 a 127 del capítulo I del informe.

78. La resolución 1654 (XVI) de la Asamblea General autorizó al Comité Especial para celebrar reuniones fuera de la Sede de las Naciones Unidas, siempre y cuando esas reuniones fueran necesarias para el eficaz desempeño de sus funciones, en consulta con las autoridades competentes. Habiendo recibido invitaciones de los Gobiernos de Marruecos, Etiopía y Tanganyika, el Comité Especial decidió celebrar reuniones en estos tres países africanos. Los detalles de esta visita del Comité al África entre el 20 de mayo y el 8 de junio de 1962 se hallarán en los párrafos 134 a 142 del capítulo I del informe. Como se indica en el informe, la visita del Comité al África fue sumamente útil, tanto por la experiencia que adquirió el Comité como por el efecto psicológico que produjo en las naciones dependientes e independientes de ese continente.

79. En nombre del Comité Especial doy las gracias a los Gobiernos de Marruecos, Etiopía y Tanganyika por haber invitado espontáneamente al Comité Especial y por toda la ayuda y la hospitalidad que le brindaron mientras estuvo en África.

80. Los pormenores del estudio que hizo el Comité de determinados territorios se hallarán en los capítulos II a XI del informe. Cada uno de esos capítulos está dividido en las siguientes secciones: sección A, información sobre el territorio; sección B, examen por el Comité Especial. Esta última sección tiene tres partes: Introducción, Audiencia de peticionarios y Observaciones de los miembros. Luego hay una sección C, titulada "Decisión adoptada por el Comité Especial", en la que se presentan las decisiones y las recomendaciones del Comité Especial. En algunos de los capítulos hay además otras secciones que dan información sobre todas las medidas pertinentes tomadas por la Asamblea General en relación con el territorio de que se trata.

81. El Comité Especial decidió que en su informe se debían presentar, para cada territorio, un resumen de las opiniones de los peticionarios que comparecieron ante él y un resumen de los pareceres de los miembros del Comité Especial. Aunque esto hizo el informe más voluminoso, se estimó que ayudaría a los Miembros de la Asamblea General a comprender mejor las decisiones y las recomendaciones del Comité. Estoy seguro de que a pesar de que el informe es bastante extenso, por la razón que acabo de dar, el índice detallado que figura al principio permitirá a los Miembros utilizarlo sin dificultades.

82. Hablaré brevemente de cada uno de los doce territorios cuya situación se expone en el informe.

83. El capítulo I, como ya he dicho antes, se refiere a la organización de los trabajos, y en él se exponen las opiniones del Comité Especial sobre su futura labor.

84. El capítulo II se refiere a Rhodesia del Sur, que fue el primer territorio que estudió el Comité Especial. Los Miembros de la Asamblea General ya saben que el Comité examinó especial y muy detalladamente la situación de Rhodesia del Sur, y que incluso envió

un subcomité a Londres para que hablase con el Gobierno del Reino Unido y tratase de encontrar una manera de resolver este problema que estuviese en consonancia con el mandato del Comité Especial y con las aspiraciones del pueblo de Rhodesia del Sur.

85. Posteriormente, el Comité Especial presentó un informe sobre Rhodesia del Sur a la Asamblea General, cuando ésta reanudó su decimosexto período de sesiones. Habida cuenta del informe del Comité Especial, la Asamblea General, en esa parte del decimosexto período de sesiones, examinó la cuestión de Rhodesia del Sur como cuestión urgente y aprobó la resolución 1747 (XVI). El Comité Especial tomó nota de esa resolución, y especialmente de su párrafo 3, en el cual se le pidió que continuara sus constructivos esfuerzos para que se aplicara cuanto antes la Declaración en este territorio. La Cuarta Comisión ya ha estudiado la cuestión de Rhodesia del Sur en el actual período de sesiones, y basándose en el informe de esa Comisión la Asamblea General ya ha aprobado dos resoluciones: la resolución 1755 (XVII), de 12 de octubre de 1962, y la resolución 1760 (XVII), de 31 de octubre de 1962.

86. El capítulo III se refiere a Rhodesia del Norte. Las conclusiones y las recomendaciones del Comité Especial acerca de este territorio se hallarán en los párrafos 193 a 205 de ese capítulo del informe. Entre las recomendaciones hay un proyecto de resolución recomendado a la Asamblea General para su aprobación. A solicitud del Comité Especial, el Secretario General interino transmisió una copia de estas conclusiones y recomendaciones al Gobierno del Reino Unido el 18 de junio de 1962. Diré de paso que en Rhodesia del Norte se celebraron elecciones el 20 de octubre de 1962 y que tal vez tendrían que tomarse en cuenta sus resultados antes de aprobar cualquier resolución sobre ese territorio.

87. El capítulo IV se refiere a Nyasalandia. El Comité Especial observó que la situación en Nyasalandia era, comparativamente, menos difícil, ya que en las elecciones celebradas en 1961 el Malawi Congress Party, encabezado por el Dr. Hastings Banda, había ganado la mayoría de los asientos. Las conclusiones y las recomendaciones del Comité Especial sobre Nyasalandia se hallarán en los párrafos 67 y 68 de este capítulo del informe. El Secretario General interino también envió una copia de estas conclusiones y recomendaciones del Comité Especial al Gobierno del Reino Unido, el 18 de junio de 1962.

88. El capítulo V se refiere a los territorios de la Oficina del Alto Comisionado (Basutolandia, Bechuanalandia y Swazilandia). Debido a la posición geográfica de estos territorios y a la similitud de sus problemas, el Comité Especial decidió estudiarlos en conjunto. En el párrafo 214 de este capítulo del informe se hallará un proyecto de resolución sobre estos tres territorios recomendado por el Comité Especial a la Asamblea General para su consideración.

89. El capítulo VI se refiere al territorio de Zanzíbar. En este caso también hay un proyecto de resolución recomendado a la Asamblea General en el párrafo 154 de este capítulo del informe.

90. El capítulo VII se refiere a la Guayana Británica. En vista de que era urgente resolver la situación de la Guayana Británica, el Comité Especial dio prioridad a su estudio y el 30 de julio de 1962 adoptó una resolución. Esta resolución en la que se pedía al Gobierno del Reino Unido que tomara ciertas medidas

inmediatamente fue transmitida a ese Gobierno el 1 de agosto de 1962 por el Secretario General interino. El texto de esa resolución se hallará en el párrafo 84 de este capítulo del informe.

91. El Capítulo VIII se refiere a Mozambique. Al examinar la situación de este territorio, el Comité Especial tuvo ante sí el informe del Comité Especial para los Territorios bajo Administración Portuguesa. En el párrafo 109 de este capítulo del informe se hallará un proyecto de resolución sobre Mozambique, recomendado por el Comité Especial a la consideración de la Asamblea General.

92. El capítulo IX se refiere al África Sudoccidental. Al examinar la aplicación de la Declaración en este territorio, el Comité Especial también tuvo ante sí el informe de la Comisión Especial para el África Sudoccidental. Las conclusiones y las recomendaciones sobre el África Sudoccidental se hallarán en los párrafos 120 a 124 de este capítulo del informe. Entre paréntesis, quisiera señalar una omisión: sobre el párrafo 121 debería ir el subtítulo "Conclusiones y recomendaciones".

93. El capítulo X se refiere a Kenia. En el párrafo 88 de este capítulo del informe se hallará un proyecto de resolución recomendado por el Comité Especial a la consideración de la Asamblea General.

94. El capítulo XI trata de Angola. Como en el caso de Mozambique, el Comité Especial también tuvo ante sí el informe del Comité Especial para los Territorios bajo Administración Portuguesa. En el párrafo 44 de ese capítulo del informe se hallará un proyecto de resolución sobre Angola recomendado a la Asamblea General para su consideración.

95. En el último capítulo del informe, el capítulo XII, se resumen las peticiones generales y las peticiones relativas a territorios a que no se refieren los capítulos II a XI del informe.

96. Antes de concluir esta parte de mi declaración quisiera decir algunas palabras sobre la futura labor del Comité Especial. Esta cuestión fue examinada muy detenidamente por el Comité Especial y por un grupo de trabajo creado para ello. Las opiniones del Comité Especial sobre esta cuestión se hallarán en los párrafos 146 a 152 del capítulo I del informe.

97. Desde que empezó su labor, en febrero de 1962, el Comité Especial examinó la aplicación de la Declaración en doce territorios, once de ellos africanos. Como se verá en el informe, la atención que se puso en África al comenzar esta labor estaba justificada por los apremiantes problemas existentes en las colonias africanas y por la necesidad de tomar medidas apropiadas y urgentes a fin de evitar mayores dificultades en el futuro. El Comité Especial estimó que la prudencia de su decisión de estudiar en primer término la situación de los territorios africanos se ha visto ampliamente confirmada por los acontecimientos políticos en esos territorios.

98. El Comité Especial reconoció que distaba mucho de haber terminado la tarea que le encomendó la Asamblea General y que la aplicación de la Declaración en muchos otros territorios todavía quedaba por examinar. Además, sería necesario que el Comité Especial siguiese estudiando cómo se aplican las medidas que ha tomado o que tomará la Asamblea General respecto de los territorios que ya han sido estudiados pero en los cuales aún no ha sido aplicada la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.

99. Otra cuestión que quisiera señalar por lo que atañe a la futura labor del Comité Especial es la de la coordinación del trabajo de los diversos comités y comisiones de las Naciones Unidas que se ocupan del problema colonial. El Secretario General interino se refiere a esta cuestión en su Introducción a la Memoria Anual [A/5201/Add.1, pág. 5]. El Comité Especial ha tomado nota de esto en el párrafo 152 del capítulo I de su informe y ha expresado la esperanza de que el parecer del Secretario General será tomado en consideración por la Asamblea General.

100. Por último, con el permiso del Presidente, quisiera decir unas cuantas palabras sobre algunos problemas de procedimiento. El examen de este informe ha sido asignado a las sesiones plenarias de la Asamblea General. Habida cuenta de la histórica Declaración y de la decisión adoptada posteriormente de crear este Comité Especial, es justo y adecuado que este informe sea examinado por la Asamblea General en sus sesiones plenarias. Pero hay algunos problemas de orden práctico que la Asamblea tal vez desee elucidar antes de examinar los proyectos de resolución presentados en el informe del Comité Especial. Me referiré en primer lugar a la cuestión de Rhodesia del Sur, de que trata el capítulo II del informe. Como sabe la Asamblea, esta cuestión fue inscrita como tema independiente en el programa del actual período de sesiones, y la Asamblea General ya ha aprobado dos resoluciones a las que ya me he referido. Por lo tanto, mientras no se reciba el informe que se le pide al Secretario General en el párrafo 4 de la parte dispositiva de la resolución 1760 (XVII), de 31 de octubre, quizás sea innecesario examinar detalladamente la situación en este territorio. Claro está que esta cuestión debe ser decidida por los Miembros de esta Asamblea.

101. Luego está la cuestión del África Sudoccidental, de que trata el capítulo IX del informe. La Cuarta Comisión está discutiendo esta cuestión sobre la base del informe de la Comisión Especial para el África Sudoccidental. Por lo tanto, la Cuarta Comisión también podría referirse al capítulo IX de este informe al estudiar la cuestión. Así podríamos evitar que se presentasen propuestas concretas sobre este territorio en dos lugares.

102. La tercera cuestión es la de Mozambique, y de ella trata el capítulo VIII del informe. La situación de Mozambique será presentada a la Cuarta Comisión, en una parte del informe del Comité Especial para los Territorios bajo Administración Portuguesa. Como ya señalé, en el capítulo VIII se presenta un proyecto de resolución sobre Mozambique a la consideración de la Asamblea General, de manera que habría que tomar las adecuadas disposiciones de orden práctico para evitar que se formulasen recomendaciones o proyectos de resolución concretos en dos lugares.

103. El cuarto y último problema es el de Angola, que está tratado en el capítulo XI. Aquí también hay un proyecto de resolución recomendado a la Asamblea General. Además, está el informe de la Subcomisión para Angola [A/5286] cuyo examen ha sido asignado a las sesiones plenarias. La cuestión de Angola será asimismo presentada a la Cuarta Comisión en el informe del Comité Especial para los Territorios bajo Administración Portuguesa [A/5160 y Corr.1]. Como en el caso de Mozambique, convendrá encontrar la manera de evitar que se dupliquen las recomendaciones o los proyectos de resolución.

104. Estoy seguro de que podemos encontrar la manera de que el debate sea eficaz y de que se tomen decisiones sin dificultades de procedimiento.

105. Para concluir, me honro en presentar este informe a la Asamblea General en nombre del Comité Especial, con la esperanza de que la ayudará mucho en sus esfuerzos por poner término al colonialismo.

106. El PRESIDENTE (traducido del inglés): Tiene la palabra el señor representante de Guinea, que desea presentar una moción de procedimiento.

107. Sr. DIALLO Telli (Guinea) (traducido del francés): He pedido la palabra para hacer una muy breve exposición y una propuesta concreta sobre el método de trabajo de la Asamblea General en lo que se refiere al importante informe que acaba de sernos presentado [A/5238].

108. Efectivamente, antes de que se levantara la 1165a. sesión, el Presidente propuso, y no hubo ninguna objeción, que la Asamblea no examinara la situación de los tres territorios de Rhodesia del Sur, África Sudoccidental y Angola al estudiar el informe del Comité Especial de Diecisiete Miembros. El relator de este Comité acaba de añadir a esta lista Mozambique, cuya situación también será examinada por la Cuarta Comisión junto con el informe del Comité Especial para los Territorios bajo Administración Portuguesa [A/5160].

109. Del informe del Comité de los Diecisiete y de la brillante exposición que acaba de hacer su relator se desprende que además de los tres territorios que fueron objeto de la decisión tomada ayer (Rhodesia del Sur, África Sudoccidental y Angola) hay otros nueve territorios, ocho de ellos bajo administración británica, sobre los que el Comité de los Diecisiete hizo un estudio especial y tomó una decisión.

110. El problema que se nos plantea, y al que se refiere la propuesta concreta de Guinea, es el de saber si conviene estudiar aquí detalladamente cada uno de esos territorios. Guinea propone que se encuadre el estudio de esos nueve territorios a la Cuarta Comisión. Y he aquí el porqué.

111. Al Comité de los Diecisiete se le encomendó en la resolución 1654 (XVI) una misión muy concreta, que es el examen de la aplicación de la resolución 1514 (XV). En esta resolución se hacía una proclamación solemne y se tomaban ciertas disposiciones. La proclamación solemne la recuerda todo el mundo. El 14 de diciembre de 1960, la Asamblea General proclamó solemnemente "la necesidad de poner fin rápida e incondicionalmente al colonialismo en todas sus formas y manifestaciones". Las disposiciones, que son muchas, pueden resumirse en el párrafo 5 de la resolución, que dice lo siguiente:

"En los territorios en fideicomiso y no autónomos y en todos los demás territorios que no han logrado aún su independencia deberán tomarse inmediatamente medidas para traspasar todos los poderes a los pueblos de esos territorios, sin condiciones ni reservas, en conformidad con su voluntad y sus deseos libremente expresados, y sin distinción de raza, credo ni color, para permitirles gozar de una libertad y una independencia absolutas."

112. De esta manera la Asamblea General tomaba la decisión histórica de proclamar la necesidad de la independencia de todos los países y de todos los pueblos coloniales. El año pasado, doce meses después, en presencia del hecho, sumamente desalentador para

nosotros, de que no se aplicaba esta resolución, la Asamblea General tomó una segunda decisión importante: tras haber reiterado y reafirmado solemnemente los objetivos y los principios fundamentales de la Declaración de 1960<sup>1/</sup>, pidió encarecidamente a los Estados interesados (esto es, a las Potencias coloniales) que tomasen medidas sin tardanza para asegurar scrupulosamente la aplicación y la realización práctica de esta Declaración. En virtud de esta resolución se creaba un Comité Especial de diecisiete Miembros al que se le pedía que examinase la situación respecto de la aplicación efectiva de la Declaración y que diera cuenta de la labor realizada a la Asamblea General en su decimoséptimo período de sesiones.

113. Ahora se nos ha presentado el informe del Comité de los Diecisiete. Creemos, con toda sinceridad, que tanto por razones de eficacia como de lógica sería muy difícil emprender una discusión detallada y adoptar una decisión acerca de cada uno de estos territorios en las sesiones plenarias. Porque lo que se espera de nosotros, lo que preveía la resolución 1654 (XVI) era la lógica y normal consecuencia, lo que nosotros esperamos sea la conclusión de las dos resoluciones anteriores, la resolución 1514 (XV) y la resolución 1654 (XVI). Y nuestra decisión tiene forzosamente que referirse a todos los territorios que aún no han alcanzado la independencia, sea cual fuere la situación jurídica de esos territorios y ya se trate de territorios en fideicomiso, de territorios no autónomos o de territorios bajo un régimen internacional, como el África Sudoccidental, usurpada por el Gobierno de la República Sudafricana. Por lo tanto, tenemos que tomar una decisión de principio relativa a todos esos territorios. Estoy convencido de que la Asamblea hará que esta decisión sea la conclusión de nuestro trabajo.

114. Por esta razón, y aunque el estudio de la situación de los diversos territorios (Rhodesia del Norte, Nyasalandia, Basutolandia, Bechuania, Swazilandia, Zanzíbar, la Guyana Británica, Mozambique y Kenia) sea sumamente útil, pensamos que la Asamblea General debería hacer la síntesis de todo este estudio, y una vez hecha esa síntesis indicar la decisión definitiva que exigía de las Potencias coloniales para poner término, y esta vez definitivamente, a la colonización. Habida cuenta de las normas que así se establecieron, la Cuarta Comisión, a la que ya se le ha presentado la cuestión en su conjunto, tomaría una decisión definitiva y concreta para cada uno de los territorios.

115. Porque conviene recordar que Mozambique, al que se refirió hace un momento el Relator del Comité Especial, está naturalmente incluido en el informe del Comité Especial para los Territorios bajo Administración Portuguesa [A/5160]. La situación de los otros ocho territorios, todos los cuales están bajo administración británica, se examina en el informe de la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos [A/5215]. Creo que no es inútil recordar que se trata de los territorios bajo administración británica. Y ya hace algún tiempo que la administración colonial británica tiene a bien presentar, respecto de estos territorios, no sólo la información exigida por el Artículo XI de la Carta, sino también información sobre la situación política y constitucional.

<sup>1/</sup> Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, aprobada por la Asamblea General el 14 de diciembre de 1960 [resolución 1514 (XV)].

116. Como hipótesis, y para evitar toda dificultad, pensamos que la Asamblea General, sobre la base de las normas concretas que ella misma estableciera y de la síntesis que aquí se hubiera hecho, podría facultar especialmente a la Cuarta Comisión para que tomase como base de discusión no sólo los informes de los demás comités especiales, sino además el informe del Comité de los Diecisiete, a fin de desembocar definitivamente de la cuestión del colonialismo.

117. Esta es la proposición relativa al procedimiento que quería hacer la delegación de Guinea.

118. El PRESIDENTE (traducido del inglés): ¿Está dispuesto el señor representante de Guinea a presentar a la Asamblea, como una propuesta concreta, la última parte de su declaración, de manera que permita averiguar lo que opina la Asamblea?

119. Sr. DIALLO Telli (Guinea) (traducido del francés): En aras de la serenidad misma de los debates, sumamente importantes, sobre el informe del Comité de los Diecisiete, la delegación de Guinea estimó que no debía hacer una proposición formal, con la esperanza de que su sugerencia obtendría el asentimiento de todos. Si hay objeciones, la delegación de Guinea está dispuesta a hacer una propuesta concreta. Habiendo cuenta de la claridad del método de trabajo que sugirió y de la evidente necesidad de adoptarlo, la delegación de Guinea no estimó necesario hacer una propuesta concreta. Sólo la hará si se la obliga a hacerla.

120. Sr. AGUIRRE (Uruguay): La delegación del Uruguay no tiene objeción de fondo que hacer a la propuesta del representante de Guinea. Es más: la delegación del Uruguay habría considerado más práctico que el informe del Comité de los Diecisiete fuera enviado directamente a la Cuarta Comisión, para que ésta propusiera a la Asamblea las resoluciones sobre cada uno de los temas. Pero llegados a la situación en que estamos, en que la Cuarta Comisión tiene elaborado su programa de trabajo, habiéndose optado por que el informe del Comité de los Diecisiete viera directamente a la sesión plenaria, la delegación del Uruguay considera que, en homenaje a la eficiencia del trabajo, a la necesidad de hacerlo de una manera más diligente y más real, es preferible seguir el método indicado por el Relator del Comité de los Diecisiete, es decir, llevar a la Cuarta Comisión los temas que figuran en el informe del Comité de los Diecisiete y que también aparecen en el temario de la Cuarta Comisión.

121. En cuanto a los demás temas, deberían ser objeto de consideración directamente en sesiones plenarias por cuanto si a la altura en que está la Asamblea llevamos a la Cuarta Comisión los nueve temas de que trata el informe del Comité de los Diecisiete y se repiten los extensos debates de que cada uno de ellos fue objeto en el Comité de los Diecisiete, no nos imaginamos cómo puede realizarse el trabajo que todos deseamos hacer en favor de los postulados de la resolución que creó dicho Comité.

122. En ese sentido, mi delegación se permite insistir en que se siga el método de trabajo sugerido por el Relator de llevar a la Cuarta Comisión los temas que ya están en su programa, y mantener en las sesiones plenarias los demás temas del informe del Comité de los Diecisiete, teniendo además muy en cuenta que el Comité en cada uno de esos temas ya sugiere a la Asamblea un proyecto de resolución; de manera que la Asamblea, sin distraer demasiado

tiempo y con el asesoramiento del Comité de los Diecisiete, que debe merecerle confianza, puede ya ocuparse de cada uno de esos temas.

123. Sr. QUAISON-SACKEY (Ghana) (traducido del inglés): Esperábamos que la sugerencia hecha por el representante de Guinea no suscitaría ninguna objeción de la Asamblea, porque, como él dijo, la Cuarta Comisión ya está examinando todos los temas a que se refiere el informe del Comité Especial. La delegación de Ghana cree que este informe es muy importante. La Asamblea decidió el año pasado que el Comité Especial examinase la situación respecto de la aplicación de la Declaración de 1960, hiciese sugerencias y formulase recomendaciones sobre la aplicación de la Declaración, e informase a la Asamblea General en su decimoséptimo período de sesiones. No indicó entonces que el informe debía ser presentado en las sesiones plenarias.

124. Pensamos que la sugerencia hecha por el representante de Guinea es muy práctica, puesto que todos los temas tratados en el informe también serán examinados detenidamente por la Cuarta Comisión. En realidad, es posible que el representante de Uruguay no haya comprendido que en el informe de la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos [A/5215] también se hablaría de la situación de todos los territorios a que este informe se refiere. Opinamos, por tanto, que la Cuarta Comisión debería examinar detalladamente la cuestión y pensar qué clase de resoluciones debería aprobar la Asamblea General. Y cuando la Cuarta Comisión haya hecho esto, la Asamblea, en sesión plenaria, podría discutir el informe con resultados constructivos. Creemos que el tema debe permanecer en el programa de las sesiones plenarias, pero que no es éste el momento en que se lo debe discutir, sino que se debe esperar a que la Cuarta Comisión haya estudiado detalladamente la situación de los diversos territorios a que ya se refiere el informe. De lo contrario, la Cuarta Comisión estaría discutiendo, por ejemplo, el caso de Basutolandia o del África Sudoccidental, y la Asamblea General también estaría discutiendo las mismas cuestiones en las sesiones plenarias. De esta manera se harían las cosas por duplicado, y estoy seguro de que todos quisiéramos evitarlo.

125. Tampoco quiero presentar una propuesta formal, con la esperanza de que el representante de Uruguay no esté haciendo una objeción formal. Creo que con la explicación que acabo de dar, la Asamblea comprenderá que no hay que poner objeciones a la sugerencia del representante de Guinea.

126. Sr. DIALLO Telli (Guinea) (traducido del francés): Quisiera explicarle una vez más, y con toda brevedad, al representante de Uruguay (y doy las gracias al representante de Ghana que, por su parte, acaba de hacerlo) que de ninguna manera se trata de escamotear la discusión del informe del Comité de los Diecisiete, que consideramos sumamente importante. Queremos que todo el informe sea discutido aquí, pero lo que nos parece importante decidir inmediatamente es que es preciso que al terminar nuestros debates en las sesiones plenarias se llegue al normal y lógico resultado de la resolución 1514 (XV) y de la resolución 1654 (XVI), por la que el año pasado se creó el Comité de los Diecisiete. En otras palabras: hay que adoptar una decisión general, relativa a todos los territorios que aún no han alcanzado la independencia. Es indudable que esta decisión general, que esta síntesis que se habrá hecho del estu-

dio que se presenta en el informe del Comité de los Diecisiete servirá de guía a la Cuarta Comisión cuando haya de pronunciarse, sobre la base de los documentos de que dispone, acerca de uno u otro territorio.

127. Para concretar otra vez más, diré que a nuestro juicio la Asamblea General deberá discutir el informe en su totalidad y tomar una decisión respecto de todos los territorios que aún no han alcanzado la independencia. Luego, teniendo en cuenta esta decisión de principio (que deseamos fuese la conclusión definitiva del problema de la descolonización), la Cuarta Comisión, teniendo presente todos los elementos de juicio que se le presentan (el informe mismo del Comité de los Diecisiete [A/5238] en lo que se refiere a esos asuntos concretos, el informe del Comité Especial para los Territorios bajo Administración Portuguesa [A/5160], el informe de la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos [A/5215], el informe de la Comisión Especial para el África Sudoccidental [A/5212 y Add.1 a 3] y posiblemente el informe del Subcomité encargado de examinar la situación en Angola [A/5286]), tomará decisiones acerca de cada uno de los territorios particularmente.

128. Huelga decir que al tomar aquí la decisión definitiva y que a nuestro parecer tiene que ser una decisión general, se examinarán muchas otras cuestiones conexas, particularmente el futuro del Comité de los Diecisiete o de todo otro órgano que la Asamblea General pudiera crear para poner en ejecución la decisión que se tome este año.

129. Espero que estas explicaciones satisfarán al representante de Uruguay y que no insistirá en su objeción, permitiendo así a la Asamblea que prosiga su trabajo.

130. Sr. BOZOVIC (Yugoslavia) (traducido del inglés): Habiendo oído la explicación que acaba de dar el representante de Guinea, la delegación de Yugoslavia considera que su sugerencia (que según nos ha dicho podría ser presentada como una propuesta formal si fuese necesario) es muy práctica para el examen del informe del Comité de los Diecisiete, y especialmente de los capítulos que tratan de determinados territorios.

131. En cuanto a las observaciones del representante de Uruguay, en este momento no tengo documentos a mano, pero recuerdo que el Presidente de la Cuarta Comisión ha recibido una serie de comunicaciones de representantes de partidos políticos de algunos territorios africanos, que piden que la Cuarta Comisión les conceda audiencia cuando se examine la cuestión de los territorios no autónomos. Algunas de estas peticiones vienen de territorios de los que no ha hablado el Comité de los Diecisiete.

132. Mirando las cosas desde un punto de vista práctico, diré que si decidimos discutir la situación de todos los territorios, salvo los que usted, señor Presidente, mencionó ayer y agregado Mozambique, y adoptamos decisiones sobre la base de recomendaciones hechas por el Comité de los Diecisiete, nos encontraremos después con que en el momento en que discutamos acerca de la situación de los territorios no autónomos tendremos que conceder audiencia a los peticionarios de algunos de estos territorios y empezar nuevamente a discutir la cuestión hasta incluso tener que presentar a la Asamblea General una nueva propuesta o añadir las propuestas ya aprobadas.

133. Teniendo presente esto, así como la posibilidad de que se reciban más solicitudes de audiencia de diversos territorios, creo que la propuesta del representante de Guinea es práctica y nos permitiría ahorrar cierto tiempo y evitar que el trabajo se haga por duplicado. Entonces podríamos discutir en las sesiones plenarias cuestiones de principio, mientras que los casos que han sido tratados en el informe podrían ser estudiados por la Cuarta Comisión a la luz de cualquier nueva información que pueda recibir de los peticionarios que han solicitado audiencia o que podrían solicitarla.

134. Srta. BROOKS (Liberia) (traducido del inglés): Creo que los representantes de Guinea y de Yugoslavia han dicho lo que yo pensaba decir, pero quisiera explicar nuevamente al representante de Uruguay que si bien el tema del programa se refiere a la información sobre los territorios no autónomos, como se puede ver en el informe de la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos [A/5215], esos mismos territorios enumerados en el informe del Comité de los Diecisiete también figuran en el informe de la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos. De modo que, en cuanto a su sugerencia de que se acepte la solicitud del Relator del Comité de los Diecisiete de que se asigne el estudio de los territorios tratados por la Cuarta Comisión a la misma Comisión, se verá que todos los territorios no autónomos figuran en la lista de la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos.

135. Apoyaré al representante de Guinea en lo que ha dicho de que cuando finalmente se discuta la cuestión en la Cuarta Comisión se seguirá el sentido general de la Declaración sobre la descolonización. Eso tiene su importancia, pero en las sesiones plenarias podemos hacer una evaluación sobre la base de los informes presentados por el Comité para los Territorios bajo Administración Portuguesa [A/5160] y por la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos. Si la Cuarta Comisión examinara el informe presentado por el Comité de los Diecisiete estaría ahora en mejores condiciones de evaluar eficazmente en las sesiones plenarias la situación general, como se había previsto en el proyecto de resolución.

136. El PRESIDENTE (traducido del inglés): Tiene la palabra el señor representante de Siria.

137. Sr. RIFA'I (Siria) (traducido del inglés): Muchas gracias, señor Presidente, por haberme concedido la palabra como representante de Siria, porque hablaré como representante de Siria y no como Relator.

138. Quisiera primeramente aconsejar a los Miembros de la Asamblea General que no tomen una actitud que podría considerarse precipitada en estos momentos. No he venido a oponerme al representante de Guinea. Respeto su parecer y estoy seguro de que todos nosotros estamos muy preocupados por la reiteración de los trabajos y por una innecesaria contraposición en las recomendaciones. Me parece que esto es algo que hay que tener en cuenta. Cuando se presentó el informe a la Asamblea ya hablé de ello e hice algunas sugerencias de orden práctico para evitar que se dupliquen las resoluciones o las recomendaciones o que haya cualquier conflicto al respecto.

139. Sé que el representante de Guinea tiene un noble propósito, igual que el representante de Ghana y

que los demás representantes que han hablado en apoyo del procedimiento que ha sugerido. Me parece que lo mejor que se podría hacer en este caso sería aplazar toda decisión sobre la moción presentada por el señor representante de Guinea y dejar la decisión para mañana. Yo creo que estamos incitando a que se tome una decisión precipitada de la que luego podríamos arrepentirnos. Si he pedido la palabra no ha sido para decir que lo mejor que podemos hacer es seguir examinando este informe en todos sus aspectos, pero si creo que dada la importancia de este informe y dado que la Mesa de la Asamblea y la Asamblea misma asignaron originalmente el tema a la Asamblea General no debemos anular precipitadamente una decisión ya adoptada.

140. Por esta razón, insto a los representantes, y especialmente al representante de Guinea, a que no se oponga a que antes de tomar una decisión sobre la cuestión de procedimiento que ha planteado se nos deje el tiempo suficiente para examinar este problema, tan importante para todos. Estoy seguro de que convendrá conmigo en que a todos nos mueve el mismo deseo, y por eso vuelvo a pedirle encarecidamente que se deje esta decisión para otro momento.

141. Sr. MONGUNO (Nigeria) (traducido del inglés): Mi delegación no tenía la intención de intervenir en la discusión, pero después de haber oido la propuesta del representante de Guinea quisiera decir que, a nuestro juicio, examinar la cuestión en las sesiones plenarias y en la Cuarta Comisión sería hacer las cosas por partida doble, desde cualquier punto de vista que se lo mire. Si se lo mira desde un punto de vista práctico, hasta va a ser difícil para la Asamblea, en sesión plenaria, oír a los peticionarios (si es cierto que el Presidente de la Cuarta Comisión ha recibido esa solicitud de audiencia de peticionarios). A mí me parece que para eso habría que reconstruir la sala de la Asamblea General. Espero que quienes han manifestado alguna oposición a la sugerencia del representante de Guinea convendrán en que es más práctico y en que ahorra tiempo remitir toda la cuestión a la Cuarta Comisión, puesto que casi todos los temas tendrán que ser tratados por esa Comisión. Espero que las demás delegaciones convendrán en esto.

142. Sr. GEBRE-EGZY (Etiopía) (traducido del inglés): Parece que hay alguna confusión respecto de lo que en realidad ha propuesto la delegación de Guinea. Si bien he comprendido, se ha propuesto que la situación de los territorios que mencionó el representante de Guinea sea examinada por la Cuarta Comisión porque, primeramente, es más práctico escuchar a los peticionarios en la Comisión, en segundo lugar, la situación de algunos de los territorios está siendo estudiada por otras comisiones y, en tercer lugar, de esta manera se haría más breve la discusión acerca de estos territorios. Pero la delegación de Guinea también ha propuesto (y creo que esto no se ha comprendido bien) que el principio de la aplicación de la Declaración sea discutido por la Asamblea en las sesiones plenarias. Dicho de otra manera, se propone que los detalles del informe sean discutidos en la Cuarta Comisión, pero que la cuestión general de la aplicación de la Declaración se discuta en las sesiones plenarias.

143. Da la casualidad de que en el Comité de los Diecisiete hicimos casi la misma propuesta. Desgraciadamente la idea murió allí, primeramente porque no había mucho tiempo, y en segundo lugar porque en

aquel momento parecía que había algún acuerdo tácito para que todo el trabajo a este respecto se hiciese en las sesiones plenarias.

144. Lo que quiero decir es lo siguiente: la propuesta de la delegación de Guinea no significa que el tema será discutido tanto en las sesiones plenarias como en la Cuarta Comisión. Lo que significa es que la cuestión de si la resolución 1514 (XV) ha sido debidamente aplicada será discutida en sesiones plenarias, pero que la situación de algunos territorios, que de una u otra manera está siendo discutida en las comisiones, será discutida en la Cuarta Comisión, tanto por lo que se refiere a escuchar a los peticionarios como con el objeto de acelerar el trabajo.

145. Pedí la palabra para aclarar esto, y para apoyar la propuesta de la delegación de Guinea. No creo que la cuestión sea tan difícil de resolver como para aplazar el debate. Por lo tanto, insto a los representantes de Uruguay y de Siria a que no insistan en sus sugerencias, a fin de que la Asamblea pueda decidir a este respecto.

146. El PRESIDENTE (traducido del inglés): El señor representante de Guinea ha pedido la palabra, seguramente para explicar cosas que tal vez no estén perfectamente claras para los representantes que han hablado después de él o para otros representantes. Pero antes de concederle la palabra quisiera saber si algún otro representante quiere exponer su opinión a este respecto, a fin de que el señor representante de Guinea, si conviene en ello, conteste a todos de una sola vez.

147. Parece que ningún otro representante desea tomar la palabra por el momento, y por lo tanto tiene la palabra el señor representante de Guinea.

148. Sr. DIALLO Telli (Guinea) (traducido del francés): Me encuentro en una situación un poco incómoda, porque es ambigua. Había pedido la palabra antes que subiese a esta tribuna el señor representante de Etiopía para responder favorablemente a las instancias del señor representante de Siria. Pero como el señor Presidente me invitó indirectamente a hacerlo, quisiera aclarar algunas cosas.

149. Me alegro de que el señor representante de Etiopía haya comprendido perfectamente, salvo en un aspecto, la tesis de Guinea. No pienso que sea cierto número de territorios de aquellos cuyo estudio se ha encomendado al Comité de los Diecisiete el que deba ser asignado, para su estudio, a la Comisión, sino todos los territorios particularmente mencionados en el informe de ese Comité. A este respecto, el representante de Liberia tradujo perfectamente mi pensamiento. Efectivamente, son todos esos territorios los que al estudiar el informe de la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos [A/5215] debe estudiar la Cuarta Comisión.

150. También me es absolutamente indispensable aclarar otra cosa. Repito una vez más que, a nuestro juicio, todo el informe del Comité de los Diecisiete debería ser discutido aquí y que la Asamblea General debería tomar una decisión al respecto. Pero la cuestión que yo planteo, o la cuestión sobre la cual quisiera que se meditase si se aplazara la sesión hasta mañana, es la siguiente: ¿Cuántas resoluciones se quiere que se aprueben como resultado de nuestros debates sobre el informe del Comité de los Diecisiete? Según mi delegación, la respuesta es muy sencilla.

151. Convendría que hubiese una resolución, y solamente una, que sea la consecuencia normal y lógica

de nuestros debates. Yo quisiera que fuese la conclusión de todos los debates sobre la descolonización. Siguiendo las tan claras y precisas normas establecidas por la Asamblea General, la Cuarta Comisión, teniendo en cuenta los elementos precisos que se le dan en el informe del Comité de los Diecisiete [A/5238], en el informe de la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos [A/5215], en el informe de la Comisión Especial para el África Sudoccidental [A/5212 y Add.1] y en los informes de los demás comités o comisiones especiales, tomaría una decisión definitiva sobre cada uno de los territorios teniendo en cuenta esas normas concretísimas.

152. Esta es la actitud de Guinea ante el llamamiento hecho por el representante de Siria. Debo decir que, deseoso de no causar ningún trastorno, no me opongo a que se aplique el debate, si así lo desea la Asamblea, para que se estudie la cuestión más profundamente. Quisiera agregar que deploro que el Relator del Comité de los Diecisiete, el señor representante de Siria, no haya asistido a una importante reunión que hubo esta tarde, porque nuestra propuesta no es precipitada, ni mucho menos. Esta propuesta fue presentada aquí tras una serie de consultas con algunas delegaciones que han trabajado juntas constantemente. Lamento infinitamente que el señor representante de Siria no haya estado enterado y que no haya asistido a esa importante reunión. De todos modos, no veo inconveniente en dejar mi propuesta para otro momento, a fin de consultar con otras delegaciones más detenidamente.

153. Sr. PACHACHI (Irak) (traducido del inglés): Creo que sería muy conveniente que las cuestiones que tiene ante sí la Asamblea se aclaren.

154. Me parece que lo que propuso el señor representante de Guinea, determinada y concretamente, es que en la Asamblea, en sesiones plenarias, se abra un debate general sobre todo el informe del Comité de los Diecisiete, y que al final de ese debate general la Asamblea apruebe una resolución en la que se proclamen principios generales. Entonces, y sólo entonces, la Cuarta Comisión examinaría los diversos capítulos del informe del Comité de los Diecisiete relativos a cada uno de los territorios. La Cuarta Comisión, tras haber discutido acerca de la situación de estos territorios, recomendaría a la Asamblea que tomase ciertas resoluciones, habida cuenta de la resolución sobre principios generales previamente aprobada por la Asamblea. Así comprendo la propuesta del representante de Guinea. Pero si la Asamblea aprueba la propuesta del representante de Guinea creo que se plantearía un problema respecto del método de trabajo...

155. El PRESIDENTE (traducido del inglés): Desde luego, siempre que el sentido de la propuesta del señor representante de Guinea sea el que le ha dado el señor representante de Irak.

156. Sr. PACHACHI (Irak) (traducido del inglés): Si mis observaciones se basan en la suposición de que he comprendido bien el sentido de la propuesta del señor representante de Guinea. Y claro está que eso significaría que la Cuarta Comisión no podría proseguir su labor mientras en la Asamblea General prosiga el debate general sobre el informe del Comité de los Diecisiete, y como los resultados de la discusión del informe del Comité de los Diecisiete tendrán que ser transmitidos a la Cuarta Comisión, creo que es natural que los dos órganos no puedan reunirse simultáneamente, porque cualquier decisión que pu-

diese adoptar la Cuarta Comisión podría ser prematura y anulada por la resolución sobre principios generales aprobada por la Asamblea General.

157. De manera que existe esta dificultad, y quisiera aprovechar esta oportunidad para hacer una observación. Creo que el señor representante de Guinea dijo que la Cuarta Comisión estudia los asuntos de los diversos territorios con arreglo a lo dispuesto en el capítulo XI de la Carta, en lo que respecta al informe de la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos y al del Comité Especial para los Territorios bajo Administración Portuguesa. Pero estoy seguro de que estaré de acuerdo conmigo en que el punto de vista desde el cual la Cuarta Comisión examina los asuntos de los territorios no autónomos atañiéndose al capítulo XI, e incluso los de los territorios portugueses de conformidad con la resolución [1699 (XVI)] por la que se creó el Comité Especial para los Territorios bajo Administración Portuguesa, es muy distinto del espíritu de la resolución aprobada en 1960 y del espíritu de la resolución del año pasado, por la que se creó el Comité Especial de los Diecisiete.

158. Por todas estas razones, sigo deseando que se me aclare esta cuestión. Si vamos a aprobar la propuesta del señor representante de Guinea, según la comprendí, ¿para qué serviría que la Cuarta Comisión prosiguiere su trabajo, ya que es muy concebible que toda su labor quedase anulada, o por lo menos radicalmente transformada, por cualquier resolución que apruebe la Asamblea General sobre los principios generales relativos a la aplicación de la resolución 1514 (XV)?

159. Srta. BROOKS (Liberia) (traducido del inglés): Es cierto que he oido decir que 104 o 105 naciones pueden dar 104 o 105, y ahora 110, interpretaciones de la Carta. En realidad, no había comprendido que el señor representante de Guinea hubiese propuesto que se suspendiese el trabajo de la Cuarta Comisión hasta que terminase el debate general sobre este informe en sesión plenaria. Creo que es todo lo contrario. Creo que, primeramente, la Cuarta Comisión debería tener la oportunidad de estudiar la cuestión con detenimiento y de escuchar a los peticionarios, y que luego, en sesión plenaria, al examinar el informe del Comité de los Diecisiete, se tomarían en consideración las discusiones detalladas de la Cuarta Comisión para formular una política general y establecer, entre otras cosas, el significado de la resolución sobre la descolonización. Esto es lo que yo había pensado. Pero si se lo va a cambiar todo y vamos a discutir la cuestión y a establecer un principio general que ha de seguir la Cuarta Comisión al hacer su labor, me parece que las cosas van a ser muy diferentes de lo que yo pensaba, y tendré que reflexionar y ver si mantengo la actitud que había tomado.

160. Por lo tanto, creo que sería más conveniente suspender el examen de la cuestión por el momento hasta que hayamos podido reunirnos en grupos y explicarnos claramente el verdadero sentido de la motion. Tal vez más adelante nos será posible adoptar una decisión y votar sobre la cuestión.

161. Sr. DIALLO Telli (Guinea) (traducido del francés): El señor representante de Irak ha planteado dos cuestiones importantes que merecen una aclaración. Primeramente se refirió a la base jurídica de la labor que se hace en la Cuarta Comisión conforme a las disposiciones del capítulo XI de la Carta. Creo saber

(y hasta estoy convencido de ello) que el señor representante de Irak sabe tanto como yo que desde que fue aprobada la resolución 1514 (XV), en diciembre de 1960, la Cuarta Comisión ha formulado sus proyectos de resolución sobre los territorios no autónomos ateniéndose a las disposiciones generales de esa resolución.

162. Hipotéticamente, y para disipar cualquier equívoco, no tengo ningún inconveniente, sino todo lo contrario, en que la Asamblea encomiende especialmente a la Cuarta Comisión el estudio de las particulares situaciones de los territorios concretamente mencionados en el informe del Comité de los Dieciséis.

163. La segunda cuestión planteada por el señor representante de Irak es la de la continuidad o de la simultaneidad de los trabajos de la Cuarta Comisión y de la Asamblea General. A este respecto, con arreglo a lo que nos dicen los amigos que nos representan en la Cuarta Comisión, este órgano está estudiando actualmente el informe de la Comisión Especial para el África Sudoccidental [A/5212 y Add.1 a 3], luego estudiará (dado el programa que ha aprobado) el informe del Comité Especial para los territorios bajo Administración Portuguesa [A/5160], y solamente después de haber estudiado este documento se ocupará la Cuarta Comisión del informe de la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos [A/5215].

164. Pienso, por lo tanto, que antes de que la Cuarta Comisión inicie el examen de la situación de los territorios particulares mencionados en el informe del Comité de los Dieciséis la Asamblea General habrá terminado su trabajo. Pero quiero ser muy claro y muy preciso, especialmente después de lo que acaba de decir la señora representante de Liberia. Creo que es preferible que se tome aquí una decisión de principio y general sobre el informe del Comité de los Dieciséis, y que ateniéndose a los principios así establecidos y a los objetivos así fijados la Cuarta Comisión, al estudiar concretamente la situación de cada uno de los territorios, tome sus decisiones.

165. Agrego, para mayor claridad y precisión, que no me parece que si estudiamos aquí el informe del Comité de los Dieciséis en su conjunto se paralizará la labor de la Cuarta Comisión. Creo, sin embargo, que para evitar todo equívoco convendría que al terminar nuestro debate se diesen indicaciones especiales a la Cuarta Comisión para que teniéndolas presentes, y habida cuenta de los principios y de los objetivos establecidos, adopte decisiones concretas y prácticas sobre cada uno de los territorios.

166. Sr. PACHACHI (Irak) (traducción del inglés): Si he comprendido bien al señor representante de Guinea, él no piensa que la Cuarta Comisión tome ninguna decisión sobre cualquiera de los territorios antes de que la resolución sobre principios generales haya sido aprobada por la Asamblea General después del debate general sobre todo el informe del Comité de los Dieciséis. Creo que esto es lo que dijo. Pero si no piensa eso, no ve ninguna contradicción entre las decisiones tomadas por la Cuarta Comisión sobre determinados territorios antes de que aquí se apruebe una resolución sobre principios generales. Si comprendo cuál es la razón por la que se desea que se apruebe una resolución sobre principios generales, preveo que podría haber algunas complicaciones si las resoluciones aprobadas por la Cuarta Comisión no estuvieran completa y enteramente de conformidad con la resolución sobre principios generales que

podría ser aprobada por esta Asamblea y que, por decirlo así, sería el origen de todas las decisiones que podría adoptar la Cuarta Comisión sobre cualquier territorio.

167. Esta es la dificultad con que yo tropiezo. Tampoco comprende muy bien cómo la Cuarta Comisión puede seguir estudiando y discutiendo la situación de determinados territorios y adoptando decisiones a su respecto, sabiendo que la Asamblea General puede transmitirle una resolución sobre principios generales que quién sabe si estará o no estará de conformidad con las decisiones que ella ya ha tomado.

168. Sr. DIALLO Telli (Guinea) (traducido del francés): Quisiera aclarar nuevamente que la Cuarta Comisión está discutiendo actualmente la cuestión del África Sudoccidental, territorio que no figura ahora en la lista de los territorios que han de discutirse aquí, por la sencilla razón de que ayer, al final de la 1165a. sesión, el Presidente pidió que se excluyera a ese territorio de nuestras deliberaciones. Como nadie se opuso, me parece que se ha tomado una decisión al respecto.

169. De todos modos, no he pedido (y no he pensado un solo instante que había que hacerlo) que se interrumpa la labor de la Cuarta Comisión, que a mi parecer no puede ni debe dejar de trabajar, por la simple razón de que, como ya he dicho, desde 1960 ha adoptado todos sus proyectos de resolución ateniéndose a las disposiciones de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General. Huelga decir que la resolución que aprobaremos aquí será una normal y lógica consecuencia, por no decir la conclusión natural, de los debates que han conducido a la aprobación de las resoluciones 1514 (XV) y 1654 (XVI).

170. No preveo de ninguna manera, y no he propuesto nada semejante, que la Cuarta Comisión deba suspender la labor que está realizando a la vez sobre el África Sudoccidental y sobre los territorios portugueses. Lo que quiero decir es que respecto de los demás territorios que son objeto del debate y de mi propuesta y que no son autónomos, la Asamblea General seguramente habrá aprobado una resolución general antes de que la Cuarta Comisión haya iniciado el estudio de sus casos.

171. Esto es lo que quería decir. Espero que estas aclaraciones habrán satisfecho al representante de Irak.

172. Sr. BAYONA (Colombia): Los acertados comentarios que ha hecho el representante de Irak así como la preocupación demostrada por el representante de Liberia son, justamente, las ideas centrales que mi delegación ha tenido durante este corte debate procedimental.

173. Estamos urgidos de tiempo; queremos buscar un procedimiento que acorte nuestros trabajos y que nos permita llegar a una feliz conclusión. El representante de Guinea nos propone, primero, hacer un debate general; segundo, enviar el informe del Comité Especial de los Dieciséis a la Cuarta Comisión y, tercero, volver a las sesiones plenarias de la Asamblea General. Es decir, no estamos duplicando el trabajo; lo estamos triplicando.

174. Mi delegación encuentra muy juiciosos los comentarios hechos inicialmente por el representante de Siria, apoyados inteligentemente por el representante de Irak. En el entendimiento de que estamos buscando un procedimiento que facilite la labor tendiente a lograr la terminación del colonialismo, mi

delegación apoya la propuesta del representante de Irak.

175. Sr. AGUIRRE (Uruguay): Mucho le molesta a mi delegación tener que volver a ocupar el tiempo de la Asamblea. Lo hace precisamente por una referencia que — seguramente sin mala intención — hizo el representante de Guinea al pedirnos que permitiéramos que la Asamblea continuara considerando el problema.

176. Mi delegación se cuida en todos los casos precisamente de ese punto: de no poner obstáculos y, más bien, contribuir a encauzar y abbreviar o hacer más práctico el trabajo de la Asamblea. Por eso mismo, en este momento mi delegación no intenta insistir en su objeción sino, teniendo en cuenta la propuesta que hizo el representante de Siria y habiendo oido incluso algunas opiniones adversas que hay sobre el sentido y el alcance de la proposición del representante de Guinea, tiene la intención de pedir que se levante la sesión para dar tiempo a que se medite sobre este punto, a que se concilien las diversas opiniones que se han expuesto desde esta tribuna y, de esa manera, se adopte el mejor curso para la prosecución de nuestros trabajos.

177. Sin embargo, mi delegación desea también hacer otra observación con respecto a la referencia que algunos representantes han hecho en el sentido de que los temas incluidos en el informe de la Comisión Especial de los Diecisiete estaban de hecho incorporados en el programa de la Cuarta Comisión bajo el tema "Información sobre los territorios no autónomos". Si así fuera realmente, no habría habido motivo para que cada uno de los ocho rubros estuviera fuera de ese tema. Con incluir ese tema habríamos incluido todos los aspectos de esta gran lucha por la terminación del colonialismo en la que todos estamos empeñados. Ha habido una razón de fondo, de principio, para haber situado otros rubros fuera de ese tema y para que éste tenga el curso que siempre ha tenido en la Asamblea General mucho antes de que se creara la Comisión Especial de los Diecisiete y que se adoptara la resolución que le ha dado vida a esa Comisión.

178. Para terminar, insisto en mi proposición de que se levante la sesión en este momento.

179. Sr. DIALLO Telli (Guinea) (traducido del francés): Pido que se me disculpe por haber pedido la palabra, pero en mi deseo de atenerme al Reglamento quisiera apoyar la moción de suspensión de la sesión presentada por el señor representante de Uruguay, y también ateniéndome al Reglamento apoyar el llamamiento hecho por el señor representante de Siria. Pero antes de dejar la tribuna quisiera, resumiendo lo más brevemente posible la propuesta de Guinea, decir nuevamente a los Miembros de la Asamblea que lo que quiere Guinea es que se discuta el informe del Comité de los Diecisiete en su conjunto y que se apruebe una resolución única que corone esa discusión. Estoy convencido de que esto resume exactamente la idea de la delegación de Guinea.

180. Quisiéramos que en esa resolución final se diesen indicaciones a la Cuarta Comisión en lo que se refiere a los territorios específicamente mencionados en el informe.

181. Por último, apoyo la moción de suspensión de la sesión presentada por los señores representantes de Uruguay y de Siria, para que puedan entablarse negociaciones y consultas más fructíferas.

#### Organización de los trabajos de la Asamblea General

182. El PRESIDENTE (traducido del inglés): Permitaseme decir que esta discusión no sólo ha sido muy útil sino también muy necesaria, habida cuenta de la situación en que nos encontramos, en que temas interrelacionados han sido asignados a la Cuarta Comisión y a las sesiones plenarias. Tenemos el tema general del informe del Comité de los Diecisiete, asignado a las sesiones plenarias, que abarca todos los territorios coloniales. Luego tenemos, especialmente asignado a las sesiones plenarias, el tema relativo a Angola, que es el próximo tema, el vigésimoquinto de la lista de temas asignados a las sesiones plenarias.

183. Por otra parte, tenemos las cuestiones de Rodesia del Sur y del África Sudoccidental, y supongo que las de los demás territorios portugueses, asignadas a la Cuarta Comisión. Por lo tanto, era muy necesario que antes de iniciar el examen del informe del Comité de los Diecisiete estuviésemos completamente seguros del método y del procedimiento que hemos de seguir para evitar innecesarias reiteraciones. Me alegro mucho de que esta cuestión haya sido planteada antes de que hubiésemos iniciado la discusión del informe, porque así sabremos a ciencia cierta el procedimiento que debemos seguir en lo que al informe atañe.

184. Si la Asamblea no se opone, propongo lo siguiente. Nos reuniremos nuevamente en sesión plenaria el viernes 9 de noviembre de 1962 por la mañana. Así las delegaciones tendrán todo el día de mañana para estudiar esta cuestión y para determinar su actitud respecto del informe del Comité. También yo tendré tiempo para pensar en todo lo que se ha dicho esta tarde, y es posible que el viernes por la mañana, cuando volvamos a reunirnos, presente a la Asamblea alguna propuesta que pueda satisfacer los deseos y conciliar las opiniones que esta tarde se han expuesto en términos generales. Si entonces podemos ponernos de acuerdo, ya sea sobre mi propuesta o sobre alguna otra propuesta que pueda presentarse (aunque espero que no pasaremos demasiado tiempo discutiendo la cuestión de procedimiento puesto que se la ha discutido en todos sus aspectos esta tarde), podremos proseguir nuestra labor sabiendo perfectamente lo que nos proponemos y las etapas por las cuales queremos lograrlo.

185. Quisiera hablar de otras dos cuestiones. Primero, deduzco de la discusión de hoy que el tema de Angola, que es el próximo tema en nuestra lista, se considera hasta cierto punto (por lo menos a estas alturas) como parte de discusión del informe, sea cual fuere el procedimiento que adoptemos. Naturalmente, también habrá que examinarlo por separado. La Asamblea deberá decidir, después de que haya decidido lo que ha de hacerse respecto del informe del Comité de los Diecisiete, cómo ha de tratarse la cuestión de Angola, es decir, si desea que se la examine aquí o si desea asignarla a la Cuarta Comisión.

186. En segundo lugar, otra cuestión que la Asamblea debería tener presente y considerar, por lo que se refiere al procedimiento, es (suponiendo que lo que prefiriese la Asamblea fuese un debate general sobre el informe del Comité de los Diecisiete) la de la aprobación de una resolución general en la que exprese su opinión sobre la aplicación de la resolución original acerca de la cual debía informar el Comité de los Diecisiete, en la que luego se basaría

la Cuarta Comisión para la discusión de los temas específicos que se le han asignado. Y después, ¿cuál sería la siguiente etapa? ¿Habrá terminado la Asamblea con el informe del Comité de los Diecisiete y verá luego en qué medida se lo puede aplicar a las resoluciones que le sean remitidas por la Cuarta Comisión acerca de los temas que se le han asignado, aparte de que aún no se sabe cómo se ha de estudiar la cuestión de Angola? ¿O prevé que una vez que la Cuarta Comisión haya remitido esas resoluciones vamos a examinar nuevamente el informe del Comité

de los Diecisiete? No he comprendido muy bien las intenciones de los representantes que han hecho uso de la palabra a este respecto, pero no quisiera que se iniciase un nuevo debate sobre esta cuestión. Estoy seguro de que también reflexionarán acerca de esto, para que el viernes, cuando nos reunamos tengamos una idea más clara de todas estas cuestiones. Nos reuniremos nuevamente el viernes a las diez y media de la mañana.

*Se levanta la sesión a las 18.05 horas.*